



República de Panamá
Fiscalía General de Cuentas

Resolución N.º FGC-008-21
(De 26 de marzo de 2021)

**QUE CREA EL CENTRO DE ESTADÍSTICAS
DE LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS**

Que las estadísticas facilitan el proceso de planificación, la toma de decisiones, el desarrollo de actividades y la evaluación de resultados.

Que cuando existen estadísticas veraces, las acciones institucionales son fundamentadas y pueden definirse o redefinirse en el sentido e intensidad requeridos para lograr los objetivos propuestos.

Que, en la Fiscalía General de Cuentas, su utilización es de primer orden, por cuanto se requiere de criterios científicos para la obtención de indicadores que sirvan de base para el establecimiento de políticas, planes y proyectos. De igual forma, es una herramienta necesaria para fundamentar cambios estructurales a las leyes vigentes, especialmente en la etapa de diagnóstico o cuando se requiere medir el impacto de un cambio.

Que la obtención confiable de estadísticas permite: distinguir las principales características de los procesos y fases; generar indicadores absolutos y relativos para efectos de comparación, monitoreo y seguimiento; identificar áreas críticas de congestión para su fortalecimiento; representa un soporte para la evaluación de la gestión y actuación en las etapas procesales de la jurisdicción de cuentas; facilitan la redefinición y articulación de políticas sociales y económicas en función de la prevención de los tipos de conflictos. En fin, son de suma importancia para mantener informada a los organismos internacionales, a la sociedad en general y a los administrados, gobernantes y gobernados, sobre el quehacer y resultados cuantitativos y cualitativos institucionales de la Fiscalía General de Cuentas.

Que se requiere de un sistema estadístico que integre las diferentes diligencias propias de la investigación de las posibles afectaciones patrimoniales en perjuicio del erario, que permita el rediseño de formularios, libros de registros y tarjeteros que faciliten una rápida consecución de información, sobre la base de una evaluación exhaustiva de las necesidades de información, que respondan a objetivos bien definidos, que den cuenta de los tipos de diligencias ventiladas y su duración.

Que, a su vez, se hace necesario destacar el verdadero rol de las estadísticas en la determinación de áreas críticas, en el desarrollo de investigaciones y estudios que midan de

RESOLUCIÓN N.º FGC-008-21 DE 26 DE MARZO DE 2021, QUE CREA EL CENTRO DE ESTADÍSTICAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS.

forma cuantitativa la realidad imperante en la jurisdicción de cuentas y, en consecuencia, generar una sólida cultura de transparencia en la gestión y actuación pública, que permita el acceso a una información veraz y oportuna.

Que, atendiendo los requerimientos estadísticos, se establece como imperativo en el Plan Estratégico de la Fiscalía General de Cuentas para el quinquenio 2020-2025, dentro de las Líneas de Acción del Pilar 1, referente al Fortalecimiento de la Investigación Patrimonial, consolidar el área de estadística de la institución.

Que en ejercicio de la independencia en lo funcional, a que hace referencia el artículo 19 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, el Texto Único del Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas, aprobado a través de la Resolución N.º FGC-008-18 de 2018, señala en su artículo 9 que el Fiscal General de Cuentas determinará la estructura organizativa y funcional y establecerá las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales, mismas que formalizará mediante resolución emitida por el Fiscal General de Cuentas, en su condición de máxima autoridad de la institución.

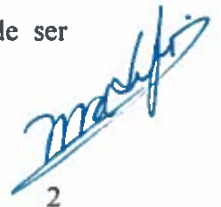

Que, en virtud de las consideraciones expuestas en líneas superiores, la Fiscal General de Cuentas,

RESUELVE:

Primero. Crear el Centro de Estadísticas de la Fiscalía General de Cuentas, como una instancia del Despacho Superior, cuyos objetivos específicos serán establecer y coordinar un sistema estadístico de las diligencias y acciones propias de la investigación de las posibles afectaciones patrimoniales en perjuicio del erario, que facilite el proceso de planificación, toma de decisiones, desarrollo de actividades y la evaluación de resultados de la actuación de la institución, como también, promover, planificar y realizar investigaciones estadísticas de la jurisdicción de cuentas de interés y necesarias para el desarrollo y mejoramiento del sistema.

Segundo. Para el logro de sus objetivos, el Centro de Estadísticas de la Fiscalía General de Cuentas, estará llamado a ejecutar las siguientes funciones específicas:

1. Formular los planes y organización de un sistema estadístico a lo interno de la institución.
2. Establecer, revisar y modificar las metodologías, formularios estadísticos e instructivos correspondientes utilizados en la recolección de datos estadísticos, en caso de ser necesario para la recopilación veraz y oportuna de los datos.

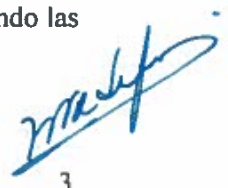
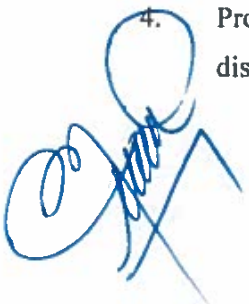


RESOLUCIÓN N.º FGC-008-21 DE 26 DE MARZO DE 2021, QUE CREA EL CENTRO DE ESTADÍSTICAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS.

3. Atender las solicitudes de información estadística de las diferentes dependencias operativas y administrativas de la Fiscalía General de Cuentas, así como también de instituciones públicas y privadas, nacionales o internacionales, que así lo requieran.
4. Realizar análisis y estudios estadísticos especiales o periódicos, de interés para la Fiscalía General de Cuentas o la jurisdicción de cuentas en general.
5. Dirigir el proceso estadístico en las actividades de recopilación, elaboración, análisis y presentación de boletines estadísticos.
6. Asesorar a los niveles superiores de Fiscalía General de Cuentas en aspectos estadísticos y en aquellos que estos soliciten.
7. Integrar y homogenizar la producción estadística operativa y administrativa de las diferentes dependencias de la Fiscalía General de Cuentas.
8. Coordinar con otras instituciones públicas que generan información estadística relacionada a la jurisdicción de cuentas o aquellas que sean de apoyo al proceso de toma de decisiones.
9. Establecer una red de comunicación en el ámbito nacional e internacional con las oficinas estadísticas de otras entidades relacionadas a la jurisdicción de cuentas.
10. Diseñar, ejecutar y dar seguimiento a un componente de capacitación continua en materia estadística para los usuarios y colaboradores internos y externos de la institución.
11. Coordinar con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo de la Contraloría General de la República, todo lo concerniente a la producción de estadísticas propia de la Fiscalía General de Cuentas.
12. Acatar las obligaciones previstas en la legislación referente al Sistema Estadístico Nacional.
13. Cualquier otra función que se le asigne a petición de la autoridad superior.

Tercero. El Centro de Estadísticas de la Fiscalía General de Cuentas contará con un coordinador o jefe cuyas funciones serán:

1. Planificar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar en sus aspectos estratégicos, técnicos y administrativos, los proyectos y programas, presupuestos y actividades de trabajo relacionados con la operación, control y verificación de la producción mensual y anual de estadísticas.
2. Participar en el diseño y presentación de recomendaciones y planes al despacho superior, sobre la adopción de políticas, fijación de objetivos y metas en materia de su competencia a corto, mediano y largo plazo.
3. Coordinar con otras unidades lo relativo a la captación, procedimientos y presentación de datos estadísticos.
4. Programar, diseñar, coordinar y ejecutar estudios o investigaciones, considerando las distintas fuentes de información para presentar resultados.



RESOLUCIÓN N.º FGC-008-21 DE 26 DE MARZO DE 2021, QUE CREA EL CENTRO DE ESTADÍSTICAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS.

5. Elaborar técnicas y procedimientos para la recopilación, análisis y presentación final de informes estadísticos.
6. Elaborar y presentar informes técnicos de las actividades, estudios e investigaciones realizadas.
7. Asignar y coordinar el trabajo del personal subalterno del Centro.
8. Brindar orientación y asesoría en los aspectos relativos al análisis y presentación de información cuantitativa o cualitativa.
9. Presentar cada tres meses al despacho superior informes evaluativos de las actividades realizadas.
10. Cualquier otra función que acorde a sus funciones le asigne el despacho superior.

Cuarto. Todas las instancias operativas y administrativas de la Fiscalía General de Cuentas deberán brindar su cooperación y apoyo al Centro de Estadísticas, para su oportuno y correcto funcionamiento.

Quinto. La presente resolución comenzará a regir a partir de su firma y deberá ser publicada en Gaceta Oficial.

Fundamento de derecho: Ley 67 de 14 de noviembre de 2008 y el Texto Único del Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas.

Comuníquese y Cúmplase.


Waleska R. Hormechea B.
Fiscal General de Cuentas




Andrés Mojica García De Paredes
Secretario General